

AÑO CIX - N° 28.222
CORRIENTES, JUEVES 21 de ENERO de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Sección General

Licitaciones Pág: N° 6
Convocatorias Pág: N° 8

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 8



**Gobierno
Provincial**

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2141

Corrientes, 6 de noviembre de 2020

Visto:

El expediente N° 000-30-10-6.834/2020 del registro del Ministerio Secretario General, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Acta de Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), el día 05 de octubre de 2020.

Que la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) posee un predio en el inmueble del "Campus Deodoro Roca", individualizado inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en el Tomo del año 1967 al Folio 1737, Finca 1578 del Departamento Capital y en la Dirección de Catastro de Corrientes bajo Adrema: A1-122-3.

Que el presente Acta de Acuerdo tiene por Objetivo financiar a través del Gobierno de la provincia de Corrientes, la Construcción de un Complejo Polideportivo", para uso y recreación de los alumnos y personal de la (UNNE), todo ello en el marco de colaboración y trabajo conjunto que ha caracterizado la relación entre ambas partes.

Que se estima oportuno proceder a la aprobación del Acuerdo citado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Acta de Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), el día 05 de octubre de 2020; el que como anexo forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2481

Corrientes, 9 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 137-00012-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el costo de la obra "Construcción de Centro de Ex Combatientes en Malvinas" a realizarse en la localidad de Chavarría departamento de San Roque.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones

debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 279/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO (\$ 9.856.543,84) en la estructura programática presupuestaria en el anexo del artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2482

Corrientes, 2 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 870-09-12-00545/2020, caratulado: "OBREAS SANITARIAS S/ SE INSTRUMENTE TRANSFERENCIA POR LA SUMA DE \$900.000,00"; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la transferencia de fondos a la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) – Ente Regulador del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), que fueran solicitados por el citado organismo, en concepto de erogaciones de Capital.

Que a fs. 03 obra autorización del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 04 se adjuntó comprobante de contabilidad Nº 02-

7510/2020; y a fs. 0 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio, quien solicitó la confección de la norma legal correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones es conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TRANSFERIRSE la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), a favor de la Administración Obras Sanitarias de Corrientes (AOSC) – Ente Regulador, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la siguiente distribución: Erogaciones de Capital: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00) – (partidas 400).

ARTÍCULO 2º: POR la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se emitirá el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) – Ente Regulador, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2488

Corrientes, 10 de diciembre de 2020

Visto:

El ingreso efectivo de recursos provenientes del Orden Nacional; y

Considerando:

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen ingresos efectivos de recursos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional.

Que dichos aportes serán destinados a gastos y programas llevados adelante por el Gobierno Provincial en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada en el territorio de la Provincia de Corrientes y el sostenimiento del normal funcionamiento de las finanzas provinciales.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de

computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 298/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos N° 232/2020, las que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2504

Corrientes, 11 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 310-16750-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de imputar los gastos que hacen al normal desenvolvimiento de la jurisdicción como ser suministro de gases medicinales, convenio con el Colegio de Enfermeros de la Provincia, combustible, alimentación parenteral, telefonía, medicamentos y prótesis entre otros.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá, de acuerdo a la disponibilidad existente, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 286/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2505

Corrientes, 11 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 310-18973-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos relacionados con el normal funcionamiento de los fondos permanentes de hospitales de esa jurisdicción.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación

presupuestaria de gastos N° 291/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2020 y de recursos N° 227/2020 de la entidad 41 – Instituto de Previsión Social la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2508

Corrientes, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente N° 100-01175-2020 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 6.466 se crea la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M."

Que el artículo 17 de la mencionada ley establece que el Ministerio de Coordinación y Planificación será el encargado de llevar adelante todas las gestiones necesarias para efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la empresa "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES".

Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar un aporte especial destinado a la construcción, provisión, instalación de la extensión del anillo existente provincial "Proyecto de Tendido de Fibra Óptica Ituzaingó – Virasoro", el cual constituye una traza imprescindible para lograr la interconexión de todos los correntinos.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas,

deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 289/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 13 – Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71655084-9, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL VEINTE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 57.730.020,14), Fuente de Financiamiento 10, en la estructura programática 18-00-00-03-611 – Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2515

Corrientes, 15 de diciembre de 2020

Visto:

La Resolución N° 3.373 de fecha 10 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 3.373 de fecha 10 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del cato administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

<p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3.373 de fecha 10 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p>	<p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos Jose Vignolo</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CORRIENTES MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS LICITACION PUBLICA N° 01 / 21</p> <p>Exp. N° 100-0734/2020 APERTURA: 19 de Febrero de 2021 - HORA: 09,00 Autorizado por Decreto N°2478 de fecha 09-12-20 MOTIVO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS (2º PISO) Y SUS DEPENDENCIAS: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA (1º PISO), DIRECCION GENERAL DE RENTAS (PLANTA BAJA) Y CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE (CIAC), TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DIRECCION GENERAL DE PERSONAL (INCLUYE EL ARCHIVO) SUBSECRETARIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, DIRECCION DE ESTADISTICAS Y CENSOS, SUBDIRECCION DE COMPUTOS, SUBDIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS, CENTRO DE SALUD OCUPACIONAL, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA, SUBDIRECCION DE SUMARIOS, REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 19/02/2021 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18º del Anexo I del Decreto N°3056/04).</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes del día previsto para la apertura.</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas , sito en calle 25 de Mayo 902 2º piso - de la ciudad de Corrientes -</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 – Cap. Fed. - Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.400.000 (Son Pesos: treinta y dos millones cuatrocientos mil)</p>	<p style="text-align: center;">I N F O R M A C I O N A D I C I O N A L : www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar Atentamente. Cr. Sergio Hugo Yunis Esc. Carolina Noelia Rzepecki I: 19/01 – V: 25/01</p> <p style="text-align: center;">Gobierno de la Provincia de Corrientes Ministerio de Obras y Servicios Públicos Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional Programa de Inversiones Municipales Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR Licitación Pública Nacional N° PIMU-223-LPN-O</p> <p>“NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ CUATIA-PROVINCIA DE CORRIENTES” La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del “Programa de Inversiones Municipales” – Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra: Obra: “NUEVA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE MEDIANA Y LARGA DISTANCIA-CIUDAD DE CURUZÚ CUATIA-PROVINCIA DE CORRIENTES”. Presupuesto Oficial: \$ 231.763.845,27 Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días Requisitos de Calificación - Acreditar volúmenes iguales o mayores a: \$ 173.822.884 para VAC (volumen anual de contratación); \$ 38.627.308 para Activos Líquidos; \$ 231.763.846 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones. Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 2.320.000,00 Valor del Pliego: sin valor. Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Proyectos, sitas en 25 de Mayo 888 de la ciudad de Corrientes</p>
--	---

<p>Capital (C.P 3400), de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a : coordinaciondeproyectos@mosp.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.</p> <p>Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.</p> <p>Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina en el horario de 8,00 a 12,00 horas.</p> <p>Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 9,30 horas del día 25 de FEBRERO de 2021 en Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.</p> <p>Apertura de Ofertas: A las 10,00 horas del día 25 de FEBRERO de 2021 en el Salón Verde del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes sito en 25 de Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.</p> <p>Cr. Jorge Carlos Suaid I: 20/01 – V: 26/01</p> <p style="text-align: center;">Gobierno de la Provincia de Corrientes Ministerio de Obras y Servicios Públicos Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional Programa de Inversiones Municipales Contrato de Préstamo BID 2929-OC/AR Licitación Pública Nacional N° PIMU-226-LPN-O</p> <p>CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ DE LA CIUDAD DE CORRIENTES – PROVINCIA DE CORRIENTES</p> <p>La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente, el costo del “Programa de Inversiones Municipales” – Contrato de Préstamo BID N° 2929/OC-AR, y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra: Obra: “CIRCUITO HISTÓRICO Y CULTURAL ÑANDERECÓ DE LA CIUDAD DE CORRIENTES – PROVINCIA DE CORRIENTES”</p>	<p>Presupuesto Oficial: \$ 328.678.699,31</p> <p>Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días</p> <p>Requisitos de Calificación - Acreditar volúmenes iguales o mayores a: \$ 246.509.025 para VAC (volumen anual de contratación); \$ 54.779.784 para Activos Líquidos; \$ 328.678.700 para VAD (volumen anual disponible) y haber ejecutado 2 (dos) obras de naturaleza y complejidad similar, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 3.290.000</p> <p>Valor del Pliego: sin valor.</p> <p>Consulta y Obtención de Pliegos: disponible en forma gratuita en : https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias</p> <p>Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital, en las oficinas de la Unidad de Coordinación de Proyectos, sitas en 25 de Mayo 888 de la Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) – Provincia de Corrientes, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares modificatorias, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a : coordinaciondeproyectos@mosp.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.</p> <p>Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en : https://obraspublicas.corrientes.gob.ar/home/licitaciones--5/categorias y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in límine.</p> <p>Recepción de Ofertas: para las ofertas que se presenten antes del día fijado para la apertura, la dirección es: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina en el horario de 8,00 a 12,00 horas.</p> <p>Las ofertas a presentar el mismo día de la apertura podrán hacerlo hasta las 9,30 horas del día 26 de FEBRERO de 2021 en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Mesa de Entradas y Salidas, sito en calle 25 Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (CP 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.</p> <p>Apertura de Ofertas: A las 10,00 horas del día 26 de FEBRERO de 2021 en el Salón Verde del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes sito en 25 de Mayo 888 - Ciudad de Corrientes (C.P. 3400) - Provincia de Corrientes – República Argentina.</p> <p>Cr. Jorge Carlos Suaid I: 20/01 – V:26/01</p>
--	---

Convocatorias

PUNTA ALTA CORRIENTES SA

Se convoca a los accionistas de Punta Alta Corrientes S.A. a Asamblea General ordinaria a realizarse el 01/02/2021 a las 10 horas en la sede social de Placido Martínez 754 para tratar el siguiente orden del día:

1- Consideración de la documentación correspondiente al art. 234 inc.1 de la Ley General de Sociedades n° 19550 al 31/03/2020.

2- Consideración de los resultados y remuneración del directorio.

3- Elección de dos accionistas para firmar del acta.

María Zulema Sandoval – Pres.

Oswaldo Augusto Sandoval- Vicepres.

I:18/01V:22/01

Club Palmar Grande

Club Palmar Grande, convoca a Asamblea General Extraordinaria. Día: 19/02/2021. HORA: 19,00. Lugar: Sum Municipal sito en calle Madariaga casi Avenida Caa Catí. Palmar Grande. Dpto. General Paz. Corrientes. Orden Del Día: 1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial al 10 de Noviembre de 2020; 2º) Elección de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas; 3º) Elección de dos asociados para firmar el acta. Ninfa Irupe Mizerak. Secretaria. Vicenta Haidee Estigarribia. Presidente. Comisión Normalizadora

Vicenta Haidee Estigarribia. Presidente

Ninfa Irupe Mizerak. Secretaria

I:21/01 – V: 21/01

Asociación de Industriales de la Madera y Afines de Santo Tomé

La Asociación de Industriales de la Madera y Afines de Santo Tomé, según Acta de Directorio N° 24, de fecha 21 de Diciembre de 2020, convoca a Asamblea General Ordinaria de socios, a llevarse a cabo en la sede social sito en Brasil N° 995 de la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, el día 29 de Enero de 2021 a las 20:00 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: **1º)** Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria juntamente con el Presidente y Secretario; **2º)** Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario General de bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos números 1 a 5 cerrados el 30 de septiembre de los años 2016; 2017; 2018; 2019 y 2020 respectivamente; **3º)** Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por vencimientos de mandatos.

Raúl Dalmacio Falero. Presidente.

I:21/01 – V: 21/01

Sección Comercial

Testimonios

Salud, Alimentos y Equipos S.R.L.

CEDENTE: SOCRATES DANIEL DEMETRIO DNI 16.928.348, CUIT 20-16928348-7, nacido el 20/10/1964, divorciado, domiciliado en La Rioja 1287 de esta ciudad, argentino.

CESIONARIOS: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON, DNI 17.667.578, CUIT/CUIL 27- 17667578-6, nacida el 7/04/1965, divorciada; JULIO ENRIQUE MAROTTOLI, DNI 36.548.201, CUIT/CUIL 20-36548201-3, nacido el 24/12/1991, soltero, ambos domiciliados en calle Junín 688 Barrio Camba Cúa de esta ciudad, VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON, DNI 25.193.061, CUIT/CUIL 20-25193061-9, nacido el 02/03/1976, soltero, domiciliado en Fragata Argentina 3071 de esta ciudad, argentinos nativos.-

DATOS DE LA SOCIEDAD: "SALUD ALIMENTOS Y EQUIPOS SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA" (SAyEQ S.R.L), con domicilio legal en Junín 688 1º Piso, de esta ciudad CUOTAS CEDIDAS: el señor SOCRATES DANIEL DEMETRIO CEDE Y TRASNFIERE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE el total de cuotas societarias que tiene y le corresponde, repartidas de la siguiente manera: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una; a JULIO ENRIQUE MAROTTOLI CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una; a VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON

TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una. Con esta cesión, el señor SOCRATES DANIEL DEMETRIO se desprende de la totalidad de sus cuotas sociales y se separa de la sociedad.

PRECIO DE LA CESION: \$873.000

ACEPTACIÓN DE LA CESION: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON; JULIO ENRIQUE MAROTTOLI y VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON expresan que conocen el estado social y patrimonial de la citada sociedad y, en pleno uso de sus facultades, ACEPTAN la presente Cesión de Capital Social, realizada a su favor.

CAPITAL SOCIAL – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: el Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) divididos en mil cuotas sociales iguales de PESOS CIEN (\$100) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: MIRIAN LILIANA LEGUIZAMON, la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalente a PESOS SESENTA MIL (\$60.000); JULIO ENRIQUE MAROTTOLI: la cantidad de CIEN (100) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalente a PESOS DIEZ MIL (\$10.000); VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, equivalente a PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y que integran el 25 % de los aportes dinerarios EN ESTE ACTO y el saldo en dos años. El aporte de Capital indicado, está

constituido conforme a las leyes y al presente. cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determina el plazo y el monto

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de VIRGILIO DANIEL LEGUIZAMON pudiendo designar a un tercero no socio, quien vestirá el carácter de SOCIO GERENTE, pudiendo tomar cualquier resolución que deba tomarse con respecto al giro social y comercial de la empresa. Durara en su cargo mientras no sea removido por la totalidad de los socios. Será reelegido cuantas veces se determine en reunión de socios, siempre por mayoría de votos presentes

LUGAR Y FECHA DE LA CESIÓN: CORRIENTES, 17/07/20.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-1626/20 Caratulado "Salud, Alimentos y Equipos S.R.L. s/ insc. de sesión de Cuotas " Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes 30/10/2020.-

Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.

I:18/01 V:22/01

NOBLEZA S.R.L

Se hace saber que por Acta Nº 9 de fecha 03/09/2020, la Firma "NOBLEZA "S.R.L., ha designado nuevo Gerente siendo reelegido el Sr. Adrián Francisco Rodriguez, D.N.I. Nº 13.636.995, hasta que sea revocado por asamblea.-

Domicilio Social Córdoba Nº 1066, Departamento 103 de esta Ciudad

Inscripción Nº 529, Folio 529, Libro IV Tomo II de Sociedades

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2216/20 Caratulado NOBLEZA S.R.L S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-11-2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I:21/01 – V: 21/01

ECOPO S.A.

Denominación: "ECOPO S.A." con domicilio en calle Juan Pujol nº 617, en la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes.-

Lugar y fecha: Autorizante: 21/10/2019, Escritura Pública Nº 113, otorgada en Mercedes, Corrientes, autorizada por el Esc. Lisandro Cadenas, Titular del Registro 506, Socios: ROBERTO ANGEL ARES, nacido el 04/03/1954, D.N.I. nº 10.984.068, CUIT 20-10984068-9, casado, argentino nativo.

JOSE VICTOR MARTIN, nacido el 19/07/1976, D.N.I. Nº 24.807.825, casado, argentino nativo.

Objeto: en fecha 16/08/2014, mediante escritura pública nº 165, por mí autorizada, han constituido una sociedad denominada "ECOPO Sociedad Anónima", la cual fuera inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 605 , Folio 605, del Libro IV, Tomo II, de Sociedades Anónimas, en fecha 28/11/14, expresan que han resuelto MODIFICAR el citato Estatuto Social en su ARTICULO SEGUNDO, el cual a partir de la fecha del

presente quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Segundo. Domicilio. El domicilio social se fija en la Ciudad de Mercedes, departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes, pudiendo la sociedad instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país." Es cuanto tienen para modificar, declarando que quedan plenamente vigentes los demás artículos que no hayan sido modificados por éste acto. Cláusulas transitorias. fijan la Sede Social en calle Juan Pujol 617 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, y los comparecientes autorizan y facultan en forma amplia al autorizante, Escribano Lisandro Cadenas, y/o la persona que este designe, para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todos los trámites necesarios y además para que efectúen todas las correcciones aclaraciones o modificaciones necesarias y de cualquier naturaleza o clase, para obtener la conformidad administrativa y la publicación e inscripción del contrato social y efectuar todo tipo de trámites administrativos y/o judiciales, y a presentarse ante cualquier organismo o repartición del Estado Provincial, Nacional, o ante los jueces competentes para entender en cualquier aspecto que se relacione con el presente contrato social y su autorización, publicación e inscripción.

Mercedes Corrientes, 14/10/2020.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2264/20 Caratulado ECOPO S.A S/Insc. de Reforma de estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-12-2020

Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General

I:21/01 – V: 21/01

"La Ernestina & Co. SASU"

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 06/01/2021. 1.- ESTEBAN VERA, 18 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, calle Hipolito Irigoyen, nro. 1756, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 44089781, CUIT 23440897819; y 2.- "La Ernestina & Co. SASU". 3.- Calle Hipolito Irigoyen 1760, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) Nº 5.- 99 años. 6.- \$ 41175, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ESTEBAN VERA: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ESTEBAN VERA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ELVIRA AZUCENA VERA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-01-00518/2021. Caratulado: La Ernestina & Co.. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I:21/01 – V: 21/01



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar